

RESOLUCIÓN 103-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282, numeral 1, del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “*(...) En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez. / El ingreso a la carrera fiscal se hará a la categoría uno, de agente fiscal o fiscal de adolescentes infractores (...).*”;
- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “*1. Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...)* 10. *Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)*”;
- Que** el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, norma subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*(...) El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente (...)*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 375-2015, de 30 de noviembre de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 653, de 21 de diciembre de 2015, resolvió: “*APROBAR EL INFORME FINAL PARA LA PROMOCIÓN DE LAS CATEGORÍAS 2 Y 3 DE LA CARRERA FISCAL DE LOS AGENTES FISCALES Y FISCALES DE ADOLESCENTES INFRACTORES; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE PROCESO*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 050-2019, de 16 de abril de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 480, de 2 de mayo de 2019, resolvió encargar hasta la designación de sus titulares, las funciones de Fiscales

Provinciales; entre otros, al magíster Alejandro Rafael Arias Escobar, como Fiscal Provincial de Napo;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 052-2019, de 23 de abril de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 486, de 13 de mayo de 2019, resolvió encargar hasta la designación de su titular, las funciones de Fiscal Provincial de Imbabura, al magíster Gen Alfonso Rhea Andrade;
- Que** mediante Oficio FGE-CGGR-DTH-2022-002776-O, de 20 de abril de 2022, la Fiscalía General del Estado, remitió el Informe Técnico No. FGE-DTH 2022-00720, de 15 de abril de 2022, que contiene el: *“ENCARGO DE FUNCIONES DE FISCALES PROVINCIALES EN LAS PROVINCIAS DE IMBABURA Y NAPO”*;
- Que** con Memorando FGE-CGGR-DF-2022-00389-M, de 26 de abril de 2022, la Dirección Financiera de la Fiscalía General del Estado, remitió la certificación presupuestaria para cubrir los encargos de Fiscales Provinciales de las provincias de Napo e Imbabura;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0388-MC, de 27 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-286, de 27 de abril de 2022, en el cual se señala que con la finalidad de no paralizar el servicio de justicia a cargo de las Fiscalías Provinciales de Imbabura y Napo, se requiere encargar en la provincia de Imbabura a un fiscal que se encuentre en la categoría 3 y al no existir en la provincia de Napo fiscales en la categoría 3, es necesario encargar a un fiscal en la categoría 1;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-2732-M, de 27 de abril de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0388-MC, que contiene el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2022-286, ambos de 27 de abril de 2022; así como el Memorando circular CJ-DNJ-2022-0109-MC, de 27 de abril de 2022, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR LOS ENCARGOS VIGENTES Y ENCARGAR LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE IMBABURA Y NAPO

Artículo 1.- Terminar el encargo de funciones a los siguientes Fiscales Provinciales:

NOMBRES	FISCALÍA
Gen Alfonso Rhea Andrade	Fiscalía Provincial de Imbabura
Alejandro Rafael Arias Escobar	Fiscalía Provincial de Napo

Artículo 2.- Encargar las funciones de Fiscales Provinciales de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES	FISCALÍA
Julio Andrés Ponce Lozada	Fiscalía Provincial de Imbabura
Diego Adrián Segovia Velasco	Fiscalía Provincial de Napo

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR:	JB
----------------	----